

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N.º 1116-2019-P-CSJCL/PJ

Callao, 27 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N.º 888-2019-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ, suscrito por el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, el Informe N.º 20-2019-PP-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ y la Hoja de Envío N.º 830-2019-GAD-CSJCL-PJ, suscrito por la Gerencia de Administración Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 11 de junio de 2018, se suscribió el Contrato N.º 06-2018-P-CSJCL/P denominado "Contratación del servicio de Mensajería para la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao" entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la empresa denominada CA & PE Cargo S.A.C., por el periodo de veinticuatro meses o hasta agotar el monto contrato, siendo que el presente caso ocurrió el el primer supuesto.

Que, con el Oficio N.º 476-2019-UAF-GAD-CSJCL de fecha 14 de agosto de 2019, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial requirió a la empresa CA & PE Cargo S.A.C. la continuación de la prestación del servicio de mensajería por una necesidad de servicio y con el objeto de evitar el desabastecimiento del mismo a favor de esta Corte Superior de Justicia. Previamente, se había emitido la orden de servicio N.º 68-2019-S, de fecha 06 de junio de 2019, para llevar a cabo la contratación menor a 8 UIT del servicio de Courier.

Que, a través del Informe N.º 888-2019-LCP-UAF-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia del Callao concluyó indicando lo siguiente: "(...) existe la obligación contraída con la Empresa CA & PE Cargo S.A.C. en el año fiscal 2019, el mismo que comprende desde el 05 de agosto hasta el 01 de octubre de 2019 y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, el cual se corrobora con el cuadro de liquidaciones de los remitos diligenciados a los destinatarios y la conformidad del área usuaria".

Que, tal como se advierte del informe mencionado en el considerando precedente, la determinación de la existencia de prestación de servicio no pagado a la empresa CA & PE Cargo S.A.C.



tiene como fuente la verificación de la toma de los remitos diligenciados así como la conformidad del área usuaria.

Que, con el Informe N° 20-2019-PP-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Planes y Presupuesto de la Corte Superior de Justicia del Callao informó que se contaba con saldos presupuestales.

Que, con la Hoja de Envío N.° 830-2019-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración Distrital señaló que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo contaba con la disponibilidad presupuestal.

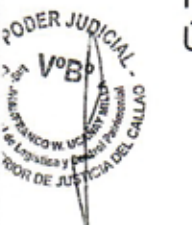
Que, al haberse determinado que la Corte Superior de Justicia del Callao obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría el derecho a exigir el reconocimiento del pago, por la suma de S/ 26,705.20 (veintiséis mil setecientos cinco con 20/100 Soles) que, de acuerdo al Informe N.° 888-2018-LCP-UAF-GAD-CSJCL/PJ, tuvo como contexto la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio de mensajería hasta la suscripción del Contrato N° 07-2019-P-CSJCL/PJ, adjudicación simplificada, con el objeto de que la Corte no sufra de un desabastecimiento.

Que, vista la documentación antes descrita, analizado el informe técnico en el que se describe la conformidad del servicio brindado, y conforme a la Hoja de Envío N.° 830-2019-GAD-CSJCL-PJ, remitido por la Gerencia de Administración Distrital, resulta procedente la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda.

En consecuencia, con los vistos de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de CA & PE CARGO S.A.C., por el servicio de mensajería, por la suma de S/ 26,705.20 (veintiséis mil setecientos cinco con 20/100 Soles) al encontrarse desabastecida la Corte, generándose una necesidad de servicio, haciéndose necesaria la continuación de la prestación del mismo



originado con el Contrato N° 06-2018-P-CSJCL/P, denominado Contratación del Servicio de Mensajería para la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al reconocimiento de deuda dispuesto con el artículo primero de la presente resolución, conforme la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora – Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a sus facultades, realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: PÓNGASE en conocimiento la presente resolución de la Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefe del Órgano de Control Institucional, y al Coordinador de Logística y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ACHÍVESE



LUIS PALOMINO
PRESIDENTE

